



CONTRATO DE CONECTIVIDAD
"TRANSMISIÓN DE IMÁGENES DRONES"

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA ZONA ORIENTE**

Y

TECNOLOGÍAS C-4 SPA

En Lo Barnechea, a **01 de junio de 2024**, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o la "**Asociación**"; y, por la otra, **TECNOLOGÍAS C-4 SPA**, Rol Único Tributario N°77.552.443-K, representada por don **OSCAR IGNACIO GUTIÉRREZ PEÑA**, cédula nacional de identidad N°16.351.191-6, domiciliado en calle Neveria 4410, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente el "**Prestador**" o "**C-4**" quienes conjuntamente serán denominados como las "**Partes**", y quienes han convenido celebrar el siguiente Contrato de conectividad:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO)**, es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas



que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Los municipios asociados, a través de distintos convenios y proyectos buscan dar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos.

Cabe destacar que la actual dinámica de los servicios preventivos que se prestan, requiere de altos estándares de transparencia y trazabilidad. En este sentido, la necesidad de documentar, respaldar y orientar las acciones que realizan los diferentes recursos desplegados en el territorio, se fortalece al poseer un sistema de apoyo aéreo (Drones) que oriente, grabe y transmita en tiempo real hacia la central de comunicaciones (SIC). Este atributo de transmisión en vivo no solo permitirá entregar a la comunidad la confianza respecto de la legitimidad de las acciones realizadas por la Dirección de Seguridad, sino que además, proporcionarán una tranquilidad a los funcionarios respecto de sus actuaciones y permite hacer una mejor gestión operativa en actuaciones en flagrancia.

De igual forma, estos elementos permiten fortalecer la posterior persecución penal que realiza la Unidad especializada en esta materia, ya que aporta al ministerio público la evidencia contundente respecto de las actuaciones y eventos delictivos.

En este sentido, dentro de los proyectos para el año 2024, se encuentra considerado el servicio de transmisión de video o "streaming" de aeronaves no tripuladas.

Por lo mismo, se solicitó cotizaciones a tres empresas del rubro; (i) Smart Partners, (ii) Cogniva y; (iii) Tecnologías C-4 SPA; siendo ésta última, la oferta más conveniente para los intereses de la Asociación.



Todos los antecedentes del proceso, entre otros, la Oferta de la empresa **Tecnologías C-4 SPA** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan formar parte integrante de este Contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento **AMSZO** requiere a la empresa **TECNOLOGÍAS C-4 SPA** el servicio de transmisión de video o "streaming", conforme a las especificaciones técnicas expresadas en la Propuesta Comercial.

Los servicios materia de este contrato están descritos en la propuesta técnico comercial presentada por **TECNOLOGÍAS C-4 SPA**, de fecha 13 de mayo de 2024.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios establecidos en la cláusula Segunda precedente, **AMSZO** pagará al Prestador la suma total mensual de **\$595.000-** (quinientos noventa y cinco mil pesos), IVA incluido.

Para efectos del pago, el proveedor deberá emitir una factura el último día hábil de cada mes.

Será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el contratista o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

En caso de mora, **AMSZO** podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula Tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

"TECNOLOGÍAS C-4 SPA"

Rol Único Tributario N° 77.552.443-K

Banco Itaú



Cuenta Corriente N° 0224762204

Correo electrónico: oscar@c-cuatro.com

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

A través del presente instrumento, TECNOLOGÍAS C-4 SPA. se obliga a:

1. Otorgar el servicio previamente singularizado dentro del plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.
2. Mantener el servicio de soporte en buen funcionamiento y sin intermitencias.
3. Las demás señaladas en la cláusula Segunda del presente instrumento, en las cotizaciones del Proveedor o que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente Contrato.

Las partes declaran que el servicio contratado queda plenamente amparado por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.



SEXTO: MULTAS.

El incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega el servicio señalado: **Multa de 3 UTM por cada día de atraso.**
2. Incumplimiento en el servicio de soporte de los servicios: **Multa de 1 UTM por evento.**
3. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Prestador por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Prestador se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Organización estará facultado para deducir del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de junio del 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.



En caso de término anticipado, se pagará al Prestador el monto proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **María del Pilar Giannini Bravo** y de don **Nicolás Ignacio Rendic Morales** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N° 2.269-2023.

La personería de don **OSCAR IGNACIO GUTIERREZ PEÑA** para representar a **TECNOLOGÍAS C-4 SPA.**, consta en Estatuto Actualizado de **TECNOLOGÍAS C-4 SPA** del Registro De Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación CRkVRILarOLv.


MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**
AMSZO **AMSZO**

OSCAR IGNACIO GUTIÉRREZ PEÑA
TECNOLOGÍAS C-4 SpA

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor probatorio de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

El nombre de la o los firmantes figura al final de esta hoja, en señal de su firma electrónica.





NOMBRE: OSCAR IGNACIO GUTIÉRREZ PEÑA
RUT: 16351191-6

Firmado electrónicamente el: 28-06-2024 12:08
ID Transacción: E23DAAC0-AAB5D



CVE: E23DAAC0

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

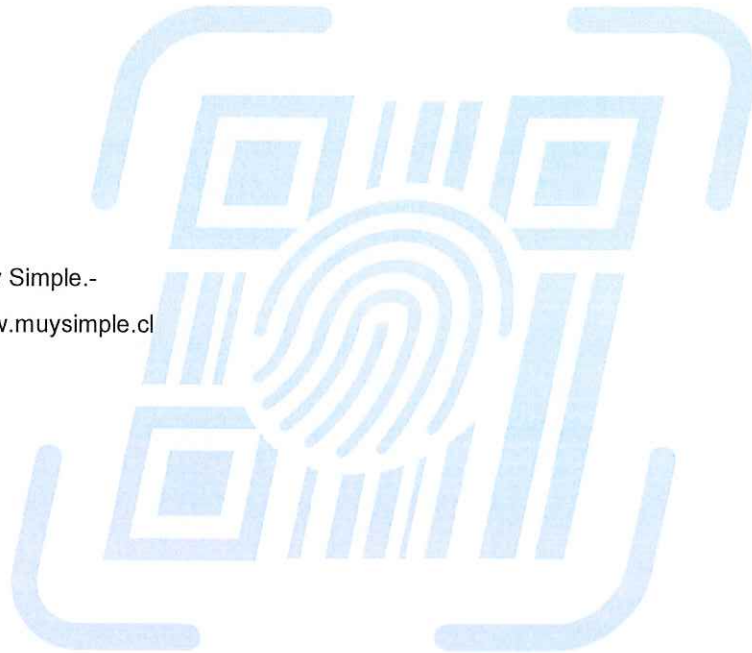
www.bpo-advisors.net



Documento firmado electrónicamente

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 19.799.

Muy Simple.-
www.muysimple.cl



En caso de documento impreso, verifique el original electrónico con los datos que se indican al final del documento.

El presente documento se encuentra firmado con firma electrónica (ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 24, de 2019, de Economía, que aprueba norma técnica para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica.